

¿Qué es una directiva anticipada?

Todas las personas adultas en hospitales, centros de cuidados para adultos y otros centros de cuidados de la salud poseen ciertos derechos. Por ejemplo, usted tiene derecho a mantener la confidencialidad de sus historias clínicas y personales. Usted tiene derecho a saber qué tratamiento obtendrá. De acuerdo con la ley federal, tiene derecho a completar una directiva anticipada. Las directivas anticipadas son documentos que le dejan decidir y establecer por escrito qué tipo de tratamiento desea o no desea y cualquier medida que desea que se tome en caso de estar demasiado enfermo para tomar decisiones sobre su atención médica. Es nuestra política que todos los miembros adultos de UnitedHealthcare Community Plan sepan que pueden preparar estos documentos. La ley federal sobre directivas anticipadas exige que los hospitales, los centros de cuidados para adultos y otros proveedores de atención médica le brinden información sobre las directivas anticipadas. La información le explicará sus opciones legales en la toma de decisiones sobre su atención médica. La ley se creó para aumentar su control sobre las decisiones relacionadas con el tratamiento médico.

Las directivas anticipadas son documentos que le brindan la posibilidad de decidir y establecer por escrito qué tipo de tratamiento desea o no desea y cualquier medida que desea que se tome en caso de estar demasiado enfermo para tomar decisiones sobre su atención médica.

¿Cómo puedo elaborar una directiva anticipada?

Comuníquese con su PCP o llame a Servicios para Miembros al **1-888-887-9003**.

TDD/TTY: 711, para personas con problemas de audición.

¿Quién tiene derecho a tomar decisiones sobre la atención médica?

Usted, si es adulto y les informa a los proveedores sobre sus decisiones de atención médica. Usted decide qué tipo de atención médica no aceptará, si lo hubiera.

¿Qué sucede si no puedo tomar decisiones o informar a los proveedores sobre mis decisiones de atención médica?

Igualmente puede tener cierto control sobre estas decisiones si ha firmado una directiva anticipada.

Su PCP debe incluir en los registros médicos si usted firmó una directiva anticipada. Si no ha designado a nadie en la directiva anticipada, su médico debe buscar a una persona autorizada por ley para tomar estas decisiones.

¿Qué sucede si estoy demasiado enfermo como para tomar una decisión sobre mi atención médica?

Igualmente puede tener cierto control sobre estas decisiones si ha firmado una directiva anticipada.

Su PCP debe incluir en los registros médicos si usted firmó una directiva anticipada. Si no ha designado a nadie en la directiva anticipada, su médico debe buscar a una persona autorizada por ley para tomar estas decisiones.

¿Cuáles son mis opciones para realizar una directiva anticipada?

De acuerdo con la ley de Texas, usted puede realizar las siguientes directivas:

1. **Un poder permanente para la atención médica:** documento por escrito que brinda a la persona designada poder para actuar en su lugar y tomar decisiones sobre su atención médica. Su poder permanente para la atención médica también puede incluir cualquier detalle o pauta sobre la atención médica que desea o no desea recibir. Esto podría incluir procedimientos de retención o retiro si se encuentra en “estado terminal”. El “estado terminal” se produce cuando no se puede curar a un paciente, y este morirá sin los procedimientos de mantenimiento de la vida. (Dos médicos deben indicar por escrito que esto es así). Un paciente también se encuentra en un “estado terminal” si ese paciente se encuentra en un estado vegetativo permanente o en coma irreversible.
2. **Un testamento en vida:** declaración por escrito sobre la atención médica que desea o no, si no puede tomar estas decisiones. Por ejemplo, un testamento en vida puede indicar si usted desea ser alimentado mediante una sonda si se encuentra en estado de inconsciencia y sin probabilidades de recuperación. Un testamento en vida les indica a los médicos que suspendan/retiren o continúen con los procedimientos de mantenimiento de la vida si se encuentra en un “estado terminal”. También puede informarles a los médicos si utilizan otros procedimientos de mantenimiento de la vida.

¿Se debe respetar mi directiva anticipada?

Sí. Su PCP, otros proveedores de salud y la persona que designó en su directiva deben respetar su directiva anticipada.

¿Debe ser un abogado quien prepare mi directiva anticipada?

No. Hay grupos locales y nacionales que le brindarán datos sobre las directivas anticipadas, incluidos formularios. Asegúrese de que toda directiva anticipada que utilice sea válida conforme a las leyes de Texas.

¿Quién debe tener una copia de mi directiva anticipada?

Proporcione una copia de su directiva anticipada a su PCP y a cualquier centro de atención médica una vez admitido. Si cuenta con un poder permanente para la atención médica, proporcione una copia a la persona que designó en el mismo. También debe quedarse usted con algunas copias adicionales.

¿Tengo que hacer una directiva anticipada?

No. Si realiza o no una directiva anticipada depende solamente de usted. Un proveedor no puede negarle atención por el hecho de que usted tenga una directiva.

¿Puedo cambiar o cancelar mi directiva anticipada?

Sí. Si cambia o cancela su directiva anticipada, avíseles a todos aquellos que tengan una copia de esta.

¿Qué sucede si ya tengo una directiva anticipada?

Podría desear revisarla o que la revisaran. Si se ha realizado en otro estado, asegúrese de que tenga validez conforme a las leyes de Texas.

Según la ley, ¿quién puede tomar decisiones de atención médica por mí si yo no puedo hacerlo y no tengo una directiva anticipada?

Un tribunal puede designar un tutor para tomar las decisiones de atención médica por usted. De lo contrario, su PCP debe revisar la siguiente lista para encontrar a alguien más para que tome las decisiones de atención médica por usted:

1. Su esposo o esposa, a menos que esté separado legalmente.
2. Su hijo/a adulto/a. Si tiene más de un hijo adulto, el mayor de ellos.
3. Su madre o padre.
4. Su hermano o hermana.

Si su PCP no puede encontrar una persona capaz de tomar las decisiones de atención médica por usted, entonces el PCP puede decidir sobre su atención médica. Su PCP puede hacer esto con el consejo del comité de ética o con la aprobación de otro médico.

Usted puede asegurarse de que se cumplan sus deseos si los pone por escrito. La persona que designe en su directiva anticipada no tendrá derecho a rechazar procedimientos de mantenimiento de la vida, tales como el uso de sondas para suministrarle alimentos o líquidos, a menos que:

- a. Usted haya designado a esa persona para que tome decisiones de atención médica por usted en un poder permanente para la atención médica.
- b. Un tribunal haya designado a esa persona como su tutor para tomar las decisiones de atención médica por usted.
- c. Usted haya indicado en una directiva anticipada que no desea este tratamiento específico. Llame a Servicios para Miembros al **1-888-887-9003**, si necesita ayuda para conocer acerca de las directivas anticipadas o para solicitar una copia de un testamento en vida.